

0013-2011-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 19 ENE 2011

**VISTO**, los expedientes 043368-2010, 053269-2010, 065357-2010, 073711-2010, 063352-2010, 095454-2010; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

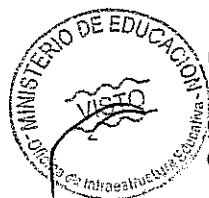
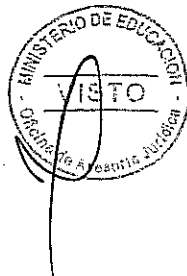
Que, conforme a los artículos 33 y 54 del Reglamento de la citada Ley 29151, corresponde a la autoridad administrativa de la entidad aprobar los actos de adquisición de los bienes inmuebles de propiedad de otra entidad pública, mediante la expedición de la correspondiente resolución, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico-legal, que deberá insertarse en la escritura pública de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil.

Que, el Ministerio de Educación a través del oficio 2765-2010-ME/VMGI-OINFE, de fecha 09 de junio de 2010, solicitó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la donación de los lotes 185 con un área de 404 m<sup>2</sup> y 185 - A, de 417 m<sup>2</sup> ambos ubicados en la manzana A, zona sur, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, inscritos en las partidas P03234685 y P03234695 del Registro de Predios de Lima, respectivamente;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, según lo establecido por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar los bienes de su propiedad a los poderes del Estado y otros organismos del Sector Público.

Que, la Municipalidad de Punta Negra, mediante los siguientes oficios: 069-2010-AL-MDPN de fecha 15 de junio de 2010, 079-2010-AL-MDPN del 04 de agosto de 2010 y 110-2010/AL-MDPN del 16 de noviembre de 2010, ha cumplido con presentar la documentación necesaria, tomando como referencia los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo 016-2004-ED, que regula el procedimiento de donación de inmuebles a favor del Ministerio de Educación, como son, copia de la Partida Registral de los citados lotes, certificado de gravamen, declaración jurada, planos perimétrico, localización y ubicación, copias del acuerdo de consejo donde se aprueba la donación y nombramiento de representante;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias. La Resolución se



insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil;

Que, la Oficina de Infraestructura Educativa, mediante informe 002-2011-ME/VMGI-OINFE-PATRIMONIO-HSLs de fecha 07 de enero de 2011, emite opinión favorable sobre la aceptación de la donación de los lotes bajo análisis, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de dos aulas en la Institución Educativa San José";

De conformidad con el Decreto Ley 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley 26510, el Decreto Supremo 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial 0001-2011-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación de los lotes 185 y 185-A, ubicados en la manzana A, zona sur del Distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, inscritos en las partidas P03234685 y P03234695 del Registro de Predios de Lima, a favor del Ministerio de Educación, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de dos aulas en la Institución Educativa San José".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, a la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO  
Secretario General  
Ministerio de Educación

